

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 de diciembre de 2020

Ejecutivo No. 2017 – 00367

En razón a que el presente proceso se encuentra escaneado en su totalidad y a disposición de las partes para su revisión, desciende el despacho a continuar con el trámite correspondiente.

Téngase en cuenta que el extremo ejecutante dentro del término de traslado se pronunció respecto de los medios de defensa incoados por la Curadora Ad-Litem.

Al efecto, en virtud de lo reglado en el numeral 2 del artículo 443 del C.G del P., el despacho decretara las pruebas solicitadas por los extremos en contienda y convoca la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso en consecuencia:

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1.- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda y el escrito a través del cual recorrió el traslado de las excepciones de mérito.

**2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA
(GENOMA 2005 LTDA¹):**

2.1.- Ténganse, con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales obrantes dentro del plenario.

2.2.- Se decretan los interrogatorios de parte, que deberá absolver el representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad bancaria ejecutante y la entidad Central de Inversiones en su calidad de cesionaria en la fecha y hora que esta agencia judicial señale.

2.3.- Se decreta la exhibición de documentos solicitada respecto de la entidad Central de Inversiones para que, sin perjuicio de los que ya obren en el expediente, aporte los documentos solicitados en la petición probatoria (fl. 206)

2.4.- Se niega la exhibición de documentos solicitada respecto de BBVA por cuanto no se indica a qué documento refiere.

3. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:

Se señala la **hora de las 8:30 a.m. del 26 de enero de 2021**, para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 372 del C. G. del P., en donde se

¹ Quien actúa a través de Curador Ad-Litem.

oirán los interrogatorios de parte tanto de oficio como los que hubiesen sido pedidos oportunamente, de tal suerte que deberán concurrir de manera personal tanto la parte actora, como la pasiva.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 del C. G. del P., podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 ibídem.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 045, del 14 de diciembre de 2020.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria